

N.º 10.



13

066

4

Cesario.

Del señor Miguel Ignacio Lora solicitando se le reciban  
las Haciendas pertenecientes al Colegio del Rosario q. tiene  
en arrendamiento, fecha 17 de Junio de  
1826.

Señalo Orector el D. D. Juan Fernandez Soto mayor,  
Secretario D. Juan M.º Pardo



Son Rector y Conserjant.

Mig. Gen. El Foro ante VSS. Digo q. lo anado  
 ag. me ha ducido la mas visisima enfermedad q. padeci  
 en el mes de Abril del año pp. me ha ducido a la nes e  
 sida el Entrar las Mayas. Este Colegio q. me fuere  
 dadas en arrendam. en Julio de 1825: antes de luv  
 plix loz año. El Contrato, y p. a Cuitar loz perjuiz  
 q. pueda sentir la Esperada Mayas. Deseo q. VSS. ac  
 tuedo ami Solicitud dispong. qen. la Riva, y se en  
 trigue sellad el siete de Julio proximo estando por  
 nto a verificar la Entrega en loz terminos, y con  
 forme a los inventarios y abalnos q. se diere  
 debiendo pagar los q. no alcansen a los q. abonar  
 doseme si huviere alguna diferecia. amifan. y p  
 beneficio del Colegio que q. espere alcansar por  
 las Raz. Esperadas. Bogota Mayo 20: 1826.

Mig. Gen. El Foro

Colegio del No. Junio 17 de 1826

Al Señor Fiscal con la solicitud del Sr. Boagrin -  
 Carras; y para su concepto, se advierte que es muy  
 conveniente y acaso interesante para el Colegio, q.  
 el Sr. Foro sea separado como solicita del arren  
 dam<sup>to</sup> a pesar de no sea cumplido el termino de sus  
 escrituras que se acompañara. que los pagos men  
 suales sufran dilacion y que de ellos debe seguir a en  
 ta mas de sermenos p. que se cobraran q. fueren  
 si al tiempo de realisar la entrega no quedara satisfecho  
 que para la resolucion q. leba tomarse por la Comi  
 sionada se espera que el Señor Fiscal manifieste



En concepto, si es obligado el Colegio a recibir en defenso  
de erolarios que hubiere foros enafinado sin conseruim.<sup>to</sup>  
de la misma Conestiarura, mular. ganado bauero qd  
se fueron enayados, y que debe reponer; en cañes u  
otras fautas que acas pueda tener, lo que perpedicaria  
a la misma Hacienda, ultimam<sup>te</sup> se recomienda al  
v. final el pronto despacho p.<sup>a</sup> qd se verifique la en-  
trega el proximo ven. de Julio como indica. Foros  
en su encargo —

Botomayor

Cuervo

Canary

Antoni



Pardo  
Srio.



Instrucción a que debe arreglarse el Comisionado de la Real Audiencia de Santo Domingo para que debe intervenir en la entrega que el Sr. Miguel Toro haga de las haciendas del Colegio.

Primera. Como la entrega se ha de verificar con presencia de los inventarios y abales que se acompañan, deberá darse que se llamen y nombren a ellos las cosas por el orden que están en ellos.

Esclavos

2.<sup>o</sup> Los esclavos deben recibirse por sus nombres y apellidos, edad y sexo. Sin permitir nuevo abalo de ellos en la entrega, por que si se quiere dar mayor a los que han crecido en estos tres años debe rebajarse en los que por la edad han de haber disminuido, asi no se debe consentir vicio de esclavos.

3.<sup>o</sup> Exiptuense aquellos nuevos con que se quiere remplazar alguno que se hubiere vendido.

4.<sup>o</sup> No se admitiran en cuenta por vendidos sino los que con licencia de la Real Audiencia de Santo Domingo se vendieren al Sr. D. Juan Moralez, de donde abona por ellos el precio en que estaban abalados.

5.<sup>o</sup> Los esclavos fugitivos deben responder por el Sr. Toro.

6.<sup>o</sup> Los esclavos muertos deben acreditarse con la partida de defunción del Curato, de otro modo no se abonaran.

Mulas Ganadas

7.<sup>o</sup> Deben entregarse las mulas y ganadas segun aparecen de inventario por el mismo valor.

8.<sup>o</sup> Si faltan mulas, bestias, y ganado no debe recibirse en otra especie sino precisamente mulas, Yeguas, Buecos, Caballos, toros, vacas &c. con rubricas.

Frutidos

9.<sup>o</sup> Los frutos, mays y demás de tropieche se deben recibir por el abalo que tubieron y si faltan no debe pasarse en cuenta sino cosa ni aun sinona por frutos mays &c. por que precisamente debe entregarse como que recibidos.



Casas, Muebles, Cerco.

10. - Las casas rematadas deben valuarse por si se hubieran mejorado o inutilizadas: pero si las casas de piedra no se hubieran mejorado ni inutilizadas deben tener el valor de los valores cuando recibidos de S. Joro.

Casas, Plantaciones.

11. - Las plantaciones de cañas deben valuarse, y las plantaciones de otros que sean nuevos, y los viejos si se han desmejorado como es regular.

12. - Las muebles, útiles, enseres deben valuarse por lo que se hubieran desmejorado y entregarse los mismos que recibidos.

13. - Las mejoras necesarias deben abonarse. Llamanse necesarias aquellas que son precisas e indispensables.

14. - Las mejoras de conveniencia no se deben abonar, tales como hacer mas grande una Casa, impedir un pared que no moliente de barro, blanquear y pintar y otras semejantes.

15. - Estas instrucciones debe manifestarse al S. Joro y avaluarlas para que conste cuales son las facultades de los encargados para proseguir la entrega.

16. - Si de la inteligencia de algunos artículos resultare disputa en perjuicio de los Colegios, el encargado no podrá decidirlo y un que se entienda por ellas la entrega de lo demás, lo defienda en Suspensa hasta que sobre el particular resuelva el Colegio.

17. - Verificadas que sea la entrega con arreglo a los inventarios y abales, debe el S. Joro pagar al Comisionado de los Colegios la Cantidad de Setecientos y un puros de pesos que debe haber el S. Joro de Chile.

18. - En lo demás no expresado se arreglará al Comisionado de los Colegios las prevenciones que se le hagan. Colegio del Rosario Chile 17 de Feb 1726.

El Procurador

Juan José de

Domayco

